

Derechos, ciudadanía y representación. Configuraciones y tensiones

Maria Eva Alvarado Vaamonde

evaalvarado.va@gmail.com

Licenciatura en Ciencia Política (IAPCS-UNVM)

Derechos, ciudadanía y representación. Configuraciones y tensiones

Resumen

En un contexto marcado por el ascenso de la extrema derecha y la creciente desigualdad en Argentina, este trabajo examina cómo se reconfiguran las ideas de ciudadanía y su relación con el Estado. A partir de la revisión de los discursos de las nuevas derechas, se indaga en el trasfondo excluyente que marca las fronteras entre ciudadanos y no ciudadanos, y cómo estas visiones cuestionan los derechos conquistados. Desde esta perspectiva, se introduce la crítica de Iris Marion Young a la ciudadanía universalista y su propuesta de ciudadanía diferenciada, que busca reconocer la diversidad de demandas sociales. Finalmente, se retoma la concepción dinámica de ciudadanía de Elizabeth Jelin, destacando la necesidad de instituciones que reflejen una sociedad más inclusiva y democrática. Este análisis propone entender la ciudadanía como un proceso en constante disputa, esencial para abordar los desafíos actuales en términos de igualdad y participación.

Palabras clave: derechos, ciudadanía, representación, democracia

Introducción

En un contexto de vertiginosos avances tecnológicos que aceleran la disputa de los grandes polos de poder mundial, crecimiento del capital financiero internacional, transformaciones en los sectores productivos y crisis climática al acecho, la realidad argentina transita entre la incertidumbre político-económica y la creciente pauperización de amplios sectores sociales. Sumado a la experiencia reciente de una pandemia mundial cuyo saldo es el aumento exponencial de la desigualdad y otras formas de opresión.

Al mismo tiempo en los últimos años se da un crecimiento de la extrema derecha en diferentes países, Trump en Estados Unidos, Vox en España, Jair Bolsonaro en Brasil, Nayib Bukele en El Salvador, etc. En Argentina fue Javier Milei la figura que ocupó este espacio, partidario del libre mercado y el Estado mínimo, llegó al poder buscando eliminar toda política pública estatal orientada a la justicia social. Si bien diversos sectores sociales han logrado importantes avances en materia de derechos conquistados, hoy estos son cuestionados por una parte de la sociedad que respalda al gobierno. Lo que para muchos es un derecho, para otros es un privilegio. Al mismo tiempo el avance de la desigualdad dificulta el goce efectivo de estos derechos.

En el fondo de estas disputas subyace un conflicto entre ideas de ciudadanía, basadas en corrientes de pensamiento contrapuestas. El rol del Estado y prácticas políticas dependen de las concepciones y sentidos dominantes que se sostienen acerca de la misma. Ya que, en los sistemas democráticos, como el nuestro, el marco jurídico-político establece quiénes son considerados ciudadanos, cómo son representados y qué derechos y deberes les corresponden. Este ordenamiento institucional no es neutral y se encuentra precariamente constituido.

Este trabajo busca retomar la categoría de ciudadanía para pensar el presente y las ideas y discursos que se encuentran en tensión. Teniendo en cuenta el trasfondo excluyente que se establece en la frontera ante los no ciudadanos, el papel del Estado como garante de derechos y las configuraciones de la participación de los ciudadanos en el sistema. En orden a ello, primeramente, se exponen las principales nociones en torno a la ciudadanía que se encuentran detrás de los discursos de las nuevas derechas. Luego, introduce la crítica teórica de Iris Young a la ciudadanía universalista y su propuesta de ciudadanía diferenciada como alternativa. Finalmente, se recupera la perspectiva dinámica de la ciudadanía de Elizabeth Jelin, mostrando la necesidad de instituciones más inclusivas, para resaltar el carácter siempre precario y en disputa de la ciudadanía.

Sujetos, derechos y responsabilidades

La ciudadanía es un concepto que se ha transformado a lo largo de la historia, y no puede entenderse como algo neutro ni unívoco, distintas tradiciones de pensamiento la definen de manera diversa. En las democracias contemporáneas, por ciudadanía se entiende un estatus legal de pertenencia a una comunidad política, que define el alcance de los derechos y obligaciones asociados a esa condición, así como la forma en la que los ciudadanos serán representados dentro del régimen. Históricamente esta noción de ciudadanía surge en la modernidad eurocéntrica, con las revoluciones burguesas. La idea que se plasma en la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789,

supone la igualdad de todos los ciudadanos en tanto sujetos portadores de derechos, todos los hombres son libres e iguales ante la ley. Sin embargo, como observa Hannah Arendt (1974), en este acto se vinculan los derechos con la condición de ciudadano y no con la condición de ser humano. Ya que la garantía y protección de los derechos dependen de la existencia de un marco político en el cual puedan ser reclamados y ejercidos de manera efectiva, por lo que solo cobra sentido dentro del marco de los Estado-nación. Es la condición de ciudadano, es decir, la pertenencia a una comunidad política, la que brinda a las personas la capacidad de ser agentes políticos y ejercer su libertad dentro de la esfera pública. De allí que la lucha de grupos históricamente oprimidos se orientó al reconocimiento de la ciudadanía plena, de manera que progresivamente se fueron reconociendo derechos políticos a grupos que antes no eran considerados sujetos de derecho como las mujeres o afrodescendientes. Al mismo tiempo al hablar de ciudadanía se hace referencia no solo a un estatus legal, sino a una identidad política, una expresión de pertenencia a una comunidad. Para Elizabeth Jelin (2011) hay "tres ejes claves de debate ideológico, teórico y político: la naturaleza de los "sujetos" que serán considerados ciudadanos, el contenido de sus "derechos", y las responsabilidades y compromisos inherentes a la relación ciudadanía-Estado" (pp. 21).

Un estudio clásico en el tema es el de T.H. Marshall (1997) publicado en 1950 en el contexto de la reconstrucción económica, social y política europea tras la Segunda Guerra Mundial. El autor hace una progresión histórica de derechos diferenciando entre: políticos, civiles y sociales. Los derechos civiles, que aparecen en el siglo XVIII, comprenden aquellas garantías fundamentales para la libertad individual, tales como la libertad de expresión, pensamiento y religión, además del derecho a la propiedad privada, a la celebración de contratos y al acceso a la justicia. Por su parte, los derechos políticos, propios del siglo XIX, se refieren a la facultad de participar en el ejercicio del poder político, ya sea como integrante de un órgano con autoridad política o como elector de sus representantes. Finalmente, los derechos sociales, que se establecen en el siglo XX, son más amplios, flexibles y están orientados al bienestar económico y social, como por ejemplo el derecho a la educación pública, a la asistencia sanitaria, la seguridad social, etc. Esta perspectiva pone énfasis en los derechos.

Una de las principales críticas a esta perspectiva proviene de las llamadas Nuevas Derechas, que relegan la idea de derechos poniendo énfasis en las responsabilidades. Con la crisis del Estado de Bienestar surge una corriente político-cultural crítica del comunismo y del keynesianismo que tiene en los gobiernos de Thatcher en Inglaterra y Reagan en Estados Unidos a sus principales exponentes. Kimlica y Norman (1997) exponen la crítica de estas Nuevas Derechas a la ciudadanía social y al Estado de Bienestar de posguerra. En su discurso, estas corrientes teórico políticas rechazan la idea de derechos reclamando que son "incompatibles con las exigencias de libertad negativa y con los reclamos de justicia basados en el mérito, son económicamente ineficientes, y nos hacen avanzar en el camino hacia la servidumbre". En su visión, el Estado, exigir impuestos y redistribuir recursos, estaría limitando la libertad de las personas, interfiriendo en el mercado de forma autoritaria y generando una burocracia excesiva que solo genera más cargas a la sociedad. Para esta corriente los derechos sociales son vistos como una transferencia injustificada de recursos que no recompensa el esfuerzo individual, desincentivando el mérito y la productividad.

Salvando las distancias²⁵, la derecha argentina actual retoma algunos de estos supuestos, sostiene la necesidad de recortar los subsidios y planes sociales argumentando que desalientan la cultura del trabajo y drenan las arcas del Estado. La retórica meritocrática y reactiva a la presencia estatal se conjuga con una ideología profundamente antifeminista, se remarca el rechazo a la "ideología de género" y el "zurdismo" progresista como origen del deterioro social (Semán, 2023). Esto se refleja en la oposición a los avances en los derechos de los colectivos disidentes, que han sido producto de luchas históricas por la igualdad y la inclusión. Un claro ejemplo de esto es la oposición al matrimonio igualitario, aprobado en Argentina en 2010, que permitió que parejas del mismo sexo pudieran contraer matrimonio y acceder a los mismos derechos que las parejas heterosexuales. De manera similar, la Ley de Identidad de Género de 2012, que permite a las personas trans modificar su nombre y género en sus documentos oficiales de acuerdo con su identidad de género, también ha sido rechazada por sectores conservadores. Lo mismo sucede con leyes como la Paridad, mencionada anteriormente, esta narrativa no busca negar los derechos civiles de las mujeres, como el derecho a votar, trabajar o ser candidatas, sino que plantea que el feminismo ha ido demasiado lejos, desafiando roles de género que, tradicionalmente, las mujeres deberían cumplir, mientras que sus derechos ya son respetados y es una obligación individual generar los méritos suficientes para formar parte del debate público. La crítica a los derechos de los grupos históricamente marginados no se limita solo a un cuestionamiento económico, sino que también se expresa en un rechazo cultural a los avances en términos de igualdad de género y derechos de las disidencias.

Las disputas por los derechos sociales no son simplemente conflictos sobre políticas públicas, sino que representan enfrentamientos más profundos sobre las visiones de ciudadanía. Estas confrontaciones están arraigadas en interpretaciones diversas sobre la naturaleza de la participación cívica, la igualdad de oportunidades y la libertad real de los individuos en la sociedad contemporánea. Desde esta postura las personas en tanto individuos tienen la responsabilidad de "ganarse la vida", ya que en condiciones de libre mercado pueden vender su fuerza de trabajo o invertir su capital para satisfacer sus necesidades básicas y no depender de la caridad ni de la ayuda estatal. Esta capacidad de satisfacer las propias necesidades es lo que habilita la plena pertenencia a la sociedad.

Sin embargo, esta visión desconoce la desigualdad estructural, se centra excesivamente en el plano formal dejando de lado la realidad histórica concreta. Estas desigualdades no son simplemente el resultado de decisiones individuales, sino que están integradas en las instituciones que organizan la vida colectiva. Se manifiestan en diferencias sistemáticas de acceso a recursos, oportunidades, poder y derechos, basadas en factores como el género, la clase social, la etnia, el color de piel, la orientación sexual o la ubicación geográfica. No todos los individuos están en igualdad de condiciones para competir en el mercado. Entonces, la capacidad de autosuficiencia económica dependerá de múltiples factores, no solamente la voluntad de trabajar de los sujetos. De allí que la crítica que se le hace a la perspectiva liberal es el foco exclusivo en las reglas formales, que provoca el ocultamiento de las condiciones de posibilidad de dichas reglas. Esto lleva a que, en muchos casos se respeten los derechos y libertades propiamente políticos, como

²⁵ La derecha argentina liderada por Javier Milei se distingue de las derechas neoliberales clásicas por su relación conflictiva con los valores fundamentales de la democracia liberal. Aunque comparte con ellos el énfasis en el libre mercado y la reducción del Estado, Milei promueve una retórica radical que busca deslegitimar el sistema democrático vigente, al que percibe como un obstáculo para la libertad, mezclando influencias globales con un descontento social local nacido de crisis económicas y políticas. Para mayor información consultar Manero y Ferrás, 2024.

el sufragio, la libertad de opinión, movimiento y asociación, mientras que se desconocen otros derechos y libertades básicas como el acceso a la justicia, salud, educación, trabajo, autodeterminación, etc.

Este enfoque niega las demandas de grupos históricamente relegados, presentándolas como privilegios. Bajo estos supuestos, se refuerza una noción de ciudadanía que niega las diferencias y reduce los derechos, siempre individuales, a una igualdad formal, ignorando las dinámicas de exclusión de los mercados y las necesidades concretas de los sectores más vulnerables, promoviendo una visión homogénea y abstracta de la ciudadanía.

Tensiones entre igualdad y diferencia

La teórica política feminista Iris Marion Young, desde una perspectiva pluralista, elabora una crítica profunda al concepto de ciudadanía, que permite pensar esta tensión entre los principios de igualdad formal y las diferencias materiales, contribuyendo en la formulación de una propuesta distinta. Para la autora al definir la ciudadanía en términos universalistas las estructuras democráticas tienden a reproducir la opresión existente (Young 1996). Tras la extensión de la igualdad formal de manera generalizada, todas las diferencias reales de los sujetos en términos de clase, raza, género, religión, entre otras, quedan fuera del ámbito de lo público. Se establece de este modo una ciudadanía definida por la exclusión de las diferencias al ámbito de lo privado. En este punto se plasma el principio propio de la tradición liberal de la separación público-privado, dicotomía que ha sido ampliamente criticada desde la teoría política feminista. Se plantea la cuestión de la marginación de la mujer del espacio público, siendo relegadas al ámbito privado dedicado a labores reproductivas y, como resultado, su limitada participación en las instancias políticas, de forma que las relaciones de subordinación entre los géneros quedan ocultas. El mundo burgués estableció una dicotomía que llevó a "ensalzar un ámbito público de virtud y ciudadanía masculina como independencia, generalidad y razón desapasionada", que se diferencia y contrapone con "una esfera privada de la familia entendida como lugar en que debían confinarse las emociones, sentimientos y necesidades corporales" (Young 1996, pp. 102). Este imaginario presenta lo público identificado con la generalidad, en oposición antagónica con la particularidad de lo privado.

La autora sostiene que, al participar en la esfera pública, los ciudadanos son llamados a trascender sus vidas personales, dejando de lado los deseos y los intereses particulares. En consecuencia, se concibe a las actividades cívicas como aquello que une a los individuos en la superación de las diferencias y en pro de la expresión de una voluntad general que busca el bien común (Young, 2000). Para Young esta perspectiva general superadora no existe, partiendo de una visión de la diferencia como irreductible y del reconocimiento de la pluralidad de culturas y cosmovisiones, llegar a una visión superadora que beneficie a todos los grupos sociales es imposible. Todas las personas indefectiblemente analizan los asuntos públicos desde su manera particular de ver el mundo construida a partir de sus historias, saberes y experiencias. Sugerir que las personas, al participar en la actividad pública, debieran abandonar sus experiencias para asumir un punto de vista general, es un subterfugio que avala el mantenimiento de la opresión de distintos grupos por parte de los sectores privilegiados. Ya que, lo que tiende a primar es, en realidad, el punto de vista de dichos sectores que tienen el poder de hegemonizar la esfera pública, silenciando otras voces y presentando su voluntad particular bajo la apariencia de voluntad general (Young, 1996). De manera que es esa

voluntad particular de los grupos dominantes la que se plasma en el ordenamiento de las instituciones. Por ello, al postular la igualdad formal de todos los ciudadanos, la ley termina cimentando las desigualdades materiales y la opresión dentro de la sociedad. La pretensión de universalidad de las leyes basadas en el principio de la igualdad de todos los hombres, las vuelve ciegas a las diferencias reales y a las relaciones de dominación efectivas entre los grupos, a la vez que las reproduce.

La forma propuesta por Young para evitar este efecto de la ley, es una ciudadanía diferenciada en función de grupo. La misma consiste en proporcionar mecanismos institucionalizados para el reconocimiento y representación efectiva de los grupos que se encuentren en situación de desventaja u opresión. Un ejemplo de este tipo en Argentina son las reformas como la Ley de Cupo (N° 24.012), aprobada en 1991, y la más reciente Ley de Paridad (N° 27.412) del año 2017. La primera fue una iniciativa innovadora a nivel mundial, que estableció la inclusión obligatoria de al menos un 30% de candidatas mujeres en las listas de candidatos a cargos legislativos nacionales; la segunda reforma va un paso más allá y establece la participación equivalente de géneros, elevando el porcentaje a un 50%. La importancia de estas reformas reside en transformar la visión sobre la universalidad de los derechos, promoviendo una acción afirmativa orientada a corregir una injusticia que coloca a la mitad de la población en posición de desventaja. Esto conlleva reconocer la situación de opresión que dificulta el acceso de las mujeres a la representación política, lo que permite ampliar las voces presentes y fortalecer el debate democrático.

Puesto que, como no existe una perspectiva general que pueda comprender todas las experiencias, "la única forma de lograr que se expresen, escuchen y tomen en consideración todas las experiencias y perspectivas sociales es tenerlas específicamente representadas en el sistema de gobierno" (Young, 1996, pp. 113). Así se conforma un espacio público heterogéneo, donde las diferencias grupales se aceptan como irreductibles y se alienta la comunicación. En este punto la propuesta de Young se asemeja a las formuladas por los teóricos liberales comunitaristas como Will Kymlicka y Charles Taylor, donde la idea de comunidad se afirma en contraposición al individualismo. A diferencia de los liberales individualistas, los comunitaristas parten de la idea de que los sujetos construyen su identidad mediante el diálogo con los demás, por la pertenencia a una colectividad, y no tienen preferencias preconstituidas. En lugar de enfocarse únicamente en la libertad negativa (la ausencia de interferencias), los comunitaristas defienden la libertad positiva, que se refiere a la capacidad de los individuos de realizar su potencial dentro de un contexto social y comunitario. Para estos teóricos la pluralidad de grupos sociales con diferencias religiosas, políticas, culturales, etc., deben verse representadas y reconocidas. Esta perspectiva distingue que existen determinados grupos sociales cuyos discursos, cultura e historia han sido marginadas y oprimidas. Los derechos especiales permiten contemplar las diferentes voces, culturas y grupos identitarios al interior de un mismo territorio político, reconociéndolos como sujeto de discurso válido, a la vez que permiten anular el efecto homogeneizante de la norma.

Sin embargo, como explica Young, no se trata de una compensación instrumental temporal que se elimina al alcanzar la normalidad. Por el contrario, el objetivo es "desnormalizar la forma en que las instituciones formulan sus reglas revelando las circunstancias y necesidades plurales que existen, o que deberían existir, en ellas" (Young, 1996, pp. 124). En lugar de tratar la diversidad como una excepción que eventualmente debe integrarse al modelo universal, Young propone un enfoque que la incorpore

estructuralmente, reconfigurando las instituciones para que reflejen las múltiples experiencias y perspectivas de quienes las habitan.

La apertura de las instituciones a la diversidad implica, por un lado, reconocer el carácter histórico y contingente de la ley, por otro lado, las vuelve permeables a las demandas de los grupos oprimidos, dada su posición de desventaja de cara a la lucha por la hegemonía. En este sentido, tanto la ciudadanía como los derechos inherentes a ella, se encuentran en constante construcción y transformación.

La socióloga argentina Elizabeth Jelin (2011) propone pensar una ciudadanía desde abajo, como un concepto histórico y dinámico que parte de una premisa básica: el "derecho a tener derechos" (Arendt, 1973). En este sentido la ciudadanía implica una práctica conflictiva vinculada al poder, en torno a la delimitación de quiénes pueden participar de la definición de los problemas públicos y la forma de abordarlos. Para la autora "el contenido de las reivindicaciones, las prioridades políticas, los ámbitos de lucha pueden variar, siempre y cuando se reafirme el derecho a tener derechos y el derecho al debate público del contenido de normas y leyes" (Jelin, 2011, pp. 22). Esta idea parte de la noción expresada por Hannah Arendt en *Los orígenes del totalitarismo* (1974), plantea que la condición esencial para cualquier derecho es pertenecer a una comunidad política, ya que los derechos humanos no son inherentes a la condición humana sino que se materializan en el marco de un sistema jurídico político como son los Estados nación. El derecho a tener derechos se refiere al derecho fundamental a pertenecer a una comunidad que reconozca al individuo como sujeto político y le otorgue la posibilidad de actuar y participar en el ámbito público. Esto implica no solo el reconocimiento jurídico, sino también el reconocimiento político y social. La negación del derecho a tener derechos no solo implica la pérdida de protección estatal, sino también la expulsión simbólica y material de los sujetos de un mundo compartido, en el que puedan ejercer su voz y participar como miembros plenos.

De allí que el reconocimiento institucional de las diferencias habilita la posibilidad para los grupos oprimidos de reclamar derechos de expresión y participación en la esfera pública. En este sentido, la construcción de un sistema justo e inclusivo "exige que a los miembros de grupos diferentes se les concedan derechos diferentes" (Jelin, 2011, pp. 26) sin que estos derechos choquen con la idea de derechos individuales universales.

Reflexiones finales

En Argentina, si bien diversos sectores sociales han logrado importantes avances en materia de derechos conquistados, hoy estos son cuestionados por una parte importante de la dirigencia política. Sectores de la derecha plantean un cuestionamiento directo al Estado, ensalzando al mercado como el único regulador legítimo, rechazan los derechos especiales reclamados por las minorías, que son vistos como privilegios formales. Como vimos, en estas posturas subyace una visión de la ciudadanía restringida al plano formal, destacando las responsabilidades por sobre las oportunidades, y los derechos individuales por sobre los derechos sociales. De esta forma el Estado se retrae dejando cada vez más bienes y derechos liberados al mercado y se establece una frontera de exclusión con aquellos miembros de la sociedad que carecen de recursos económicos y sociales.

La crítica de Iris Marion Young al concepto tradicional de ciudadanía revela las tensiones fundamentales entre la igualdad formal y las diferencias materiales en el marco de las democracias liberales. La idea de ciudadanía universal no sólo se revela insuficiente

para dar cabida a las múltiples manifestaciones identitarias de una sociedad plural y diversa cada vez más compleja, sino que la demanda de homogeneización implícita devela el trasfondo excluyente y opresivo que la integra. A la vez, son múltiples los grupos sociales que formalmente son incluidos en este marco universalista y que, sin embargo, no tienen acceso a los derechos básicos que dicta la ley, lo que restringe sus posibilidades de acceder a la representación de sus demandas dentro del sistema.

Al exponer cómo la pretensión universalista de las leyes silencia las experiencias particulares y reproduce las opresiones, Young propone un modelo de ciudadanía diferenciada que reconoce la pluralidad de grupos sociales y sus demandas específicas. Este enfoque no busca integrar la diversidad como una excepción temporal, sino estructurar las instituciones para que sean permeables a las múltiples voces y perspectivas existentes.

En este sentido, la ciudadanía deja de ser un concepto estático y homogéneo para convertirse en un proceso dinámico y conflictivo, tal como lo plantea Elizabeth Jelin desde la perspectiva del "derecho a tener derechos" de Hannah Arendt. La ciudadanía, entonces, no solo implica el reconocimiento formal, sino también la posibilidad concreta de participar y transformar las normas y estructuras que organizan la vida pública. Así, se reafirma la necesidad de repensar la igualdad desde un enfoque que contemple la diversidad estructuralmente, cuestionando la universalidad abstracta y promoviendo un espacio público más inclusivo y democrático. Dicho reconocimiento lleva a contemplar nuevas formas de representación institucional que permitan a todos los grupos participar de la discusión pública y la toma de decisiones, a través de la transformación de los procesos decisorios en la vida pública, que lleva a que los grupos socialmente desfavorecidos sean escuchados, participen en la formulación de políticas y tengan poder de veto sobre aquellas que los afecten.

La comprensión de cómo estas dinámicas interactúan en un trasfondo de lucha hegemónica respecto del papel del Estado, la participación y los derechos permite entender la ciudadanía como un concepto dinámico que se redefine constantemente. Lo cierto es que el sistema nunca llega a suturarse completamente; siempre existen fugas en la política, voces que no son escuchadas. El desafío, entonces, radica en construir una ciudadanía a través de instituciones abiertas a la diferencia, teniendo como premisa el derecho fundamental de todo ser humano a pertenecer a una comunidad que lo reconozca como sujeto político.

Bibliografía

- Arendt, H. (1974). *Los orígenes del totalitarismo*. (G. Solana, Trad.). Taurus Ediciones.
- Jelin, E. (1993). ¿Cómo construir ciudadanía? Una visión desde abajo. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, (55). Centro Interuniversitario de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA).
- Jelin, E. (2011). Los derechos como resultado de luchas históricas. En E. Jelin, S. Caggiano, & L. Mombello, *Por los derechos: Hombres y mujeres en la acción colectiva*. Editorial Nueva Trilce.
- Kymlicka, W., y Norman, W. J. (1997). El retorno del ciudadano: Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. *La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, (3), 5-40.
- Manero, E., y Ferrás, G. (2024). Reconfiguración conservadora, trazas del pasado y antipopulismo en Argentina. Milei como nueva ley. *Disjuntiva*, 5(2), 57-78. <https://doi.org/10.14198/DISJUNTIVA2024.5.2.5>
- Marshall, T. H. (1997). Ciudadanía y clase social. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (79), 297–344.
- Semán, P. (2023). *Está entre nosotros ¿De dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir?* Editorial Siglo XXI.
- Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Ediciones Cátedra.
- Young, I. M. (1996). Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En C. Castells (Comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós.